

9

Deja sin efecto Resolución Exenta N° 2 de fecha 09 de enero de 1986, que destinó al Ministerio de Obras Públicas- Dirección de Arquitectura , Dirección Nacional de Obras Portuarias, Dirección General de Obras Públicas y Dirección Nacional de Contabilidad y Finanzas, inmuebles en la II Región de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 07 ENE 2012

RESOLUCION EXENTA N°

VISTOS: Estos antecedentes, en especial lo solicitado por el Señor Subsecretario de Justicia don Jorge Frei Toledo mediante Ord. N° 1951 de fecha 20 de marzo de 2009, y en formulario de estilo de fecha 21 de diciembre de 2011 por la Subsecretaría de Justicia; Resolución Exenta N° 2 de fecha 09 de enero de 1986 del Ministerio de Bienes Nacionales, Secretaría Regional Ministerial II Región; correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2011 de Rossana Lagos Gutiérrez, jefa administrativa Seremi MOP Antofagasta; lo dispuesto en el DL N° 1939 del año 1977, DS N° 53 de 1978; DL N° 3274 de 1980; DS N° 386 de 1981, DS N° 9 de fecha 29 de enero de 2002; artículo 80 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, Resolución N° 1600 de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; y en general todos los antecedentes que obran en el expediente N° 022DE574454.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 2 de fecha 09 de enero de 1986, se destinó al Ministerio de Obras Públicas- Dirección de Arquitectura, Dirección Nacional de Obras Portuarias, Dirección General de Obras Públicas y Dirección Nacional de Contabilidad y Finanzas, inmuebles Fiscales en la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; individualizados en el plano N° II-2-2408- C-U de Antofagasta e inscritos en mayor cabida a favor del Fisco a fs. 103 N° 129 del Registro de Propiedad de 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta. Cuyos deslindes y superficies individuales son los siguientes: **Dirección de Arquitectura Sitio N° 2.-** cabida: 1.581, 90 m². **NORTE:** Calle 21 de mayo, en 39,80 metros; **ESTE:** Calle La Torre, en 44,20 metros; **SUR:** Sitio N° 3 y parte del sitio N° 4 en 14,00 y 5, 80 metros; y **OESTE:** Parte del sitio N° 4, sitio N° 5 y sitio N° 1, en línea quebrada de 1, 50; 24, 60; y 27, 25 metros; **Dirección Regional de Obras Portuarias Sitio N° 3.-** cabida: 98, 99 m². **NORTE:** Parte del sitio N° 2, en 14, 00 metros; **ESTE:** Calle Latorre, en 7,00 metros; **SUR:** Sitio N° 4, en 14, 00 metros; **OESTE:** Sitio N° 4, en 7,00 metros; **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas- II Región Sitio N° 4.-** cabida: 1.068,00 m². **NORTE:** Sitio N° 5, en 25,00 metros; **ESTE:** Parte del sitio N° 2 y sitio N° 3 en línea quebrada de 1,50; 5,80; 7,00 y 14, 00 metros; **SUR:** Calle Latorre, en línea quebrada de 43, 00 y 2,95 metros; **OESTE:** Avenida Grecia, en 49, 20 metros;

Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas Sitio N° 5.- cabida: 615, 00 m2.

NORTE: Sitio N° 1, en 25, 00 metros; **ESTE:** Sitio N° 2, en 24, 60 metros; **SUR:** Sitio N° 4, en 25, 00 metros; **OESTE:** Avenida Grecia, en 24, 60 metros.

2. Que, mediante oficio Ord. N°1951 de fecha 20 de marzo de 2011, el Señor Subsecretario de Justicia, solicitó al Señor Subsecretario de Bienes Nacionales, la regularización y destinación al Ministerio de Justicia, de los sitios individualizados que respecto al punto anterior ocupa en la actualidad la Subsecretaría de Justicia. Lo anterior, atendido a que en el año 1999, el Ministerio de Justicia en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas financiaron la construcción del edificio MOP_MINJU II Región; emplazado en los sitios ya individualizados.
3. Que de acuerdo a dicho oficio, la distribución programática actual exige solventar gastos de servicios generados por la administración del edificio, por lo que las instituciones involucradas requieren justificar sus pagos conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 1939 del año 1997 “Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado”, artículo 56 inciso tercero: “ Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pagos de servicios tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, teléfono, gas, contribuciones y otros a que estén afectos los bienes destinados, serán de cargo exclusivo de loa destinatarios”.
4. Que, por lo expresado anteriormente, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2 ya individualizada, y dictar una nueva Resolución que permita Regularizar el inmueble individualizado en el punto primero, a favor de sus destinatarios, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Obras Públicas.

RESUELVO:

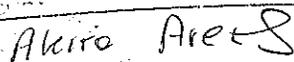
1. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 2 de fecha 09 de enero de 1986, mediante la cual se destinó al Ministerio de Obras Públicas- Dirección de Arquitectura, Dirección Nacional de Obras Portuarias, Dirección General de Obras Públicas y Dirección Nacional de Contabilidad y Finanzas, inmuebles Fiscales en la Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; individualizados en el plano N° II-2-2408- C-U de Antofagasta e inscritos en mayor cabida a favor del Fisco a fs. 103 N° 129 del Registro de Propiedad de 1983 del Conservador de Bines Raíces de Antofagasta. Cuyos deslindes y superficies individuales fueron los siguientes: **Dirección de Arquitectura** Sitio N° 2.- cabida: 1.581, 90 m2. **NORTE:** Calle 21 de mayo, en 39,80 metros; **ESTE:** Calle La Torre, en 44,20 metros; **SUR:** Sitio N° 3 y parte del sitio N° 4 en 14,00 y 5, 80 metros; y **OESTE:** Parte del sitio N° 4, sitio N° 5 y sitio N° 1, en línea quebrada de 1, 50; 24, 60; y 27, 25 metros; **Dirección Regional de Obras Portuarias** Sitio N° 3.- cabida: 98, 99 m2. **NORTE:** Parte del sitio N° 2, en 14, 00 metros; **ESTE:** Calle Latorre, en 7,00 metros; **SUR:** Sitio N° 4, en 14, 00 metros; **OESTE:** Sitio N° 4, en 7,00 metros; **Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas- II Región** Sitio N° 4.- cabida: 1.068,00 m2. **NORTE:** Sitio N° 5, en 25,00 metros; **ESTE:** Parte del sitio N° 2 y sitio N° 3 en línea quebrada de 1,50; 5,80; 7,00 y 14, 00 metros; **SUR:** Calle Latorre, en línea quebrada de 43, 00 y 2,95 metros; **OESTE:** Avenida Grecia, en 49, 20 metros; **Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas** Sitio N° 5.- cabida: 615, 00 m2. **NORTE:** Sitio N° 1, en 25, 00 metros; **ESTE:** Sitio N° 2, en 24, 60

615, 00 m2. NORTE: Sitio N° 1, en 25, 00 metros; ESTE: Sitio N° 2, en 24, 60 metros; SUR: Sitio N° 4, en 25, 00 metros; OESTE: Avenida Grecia, en 24, 60 metros; con el objeto de Regularizar la destinación de los inmueble a favor de sus destinatarios el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Justicia.

2. Notifíquese al Ministerio de Obras Públicas, Región de Antofagasta, respecto del término de la Destinación concedida conforme a la Resolución Exenta N° 2 de fecha 09 de enero de 1986, por así requerirlo el interés del Estado.
3. Díctese un nuevo acto administrativo, que permita regularizar la Destinación de los sitios ya individualizados, a favor de sus destinatarios, incluyendo la distribución programática del edificio construido desde el año 1999, tanto por el Ministerio de Obras Públicas como por el Ministerio de Justicia.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

“Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales”



**ALCIRA ARCE SALVATIERRA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL(S)
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Distribución
Destinatario
Expediente
Archivo Unidad de Bienes
Archivo Unidad Jurídica
Oficina de Partes

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
II REGION - ANTOFAGASTA

Exps. 851521 - 851481.

ABA/LAL/mpa.

REF. : Destina al MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS - DIRECCION DE ARQUI-
TECTURA, DIRECCION NACIONAL DE
OBRAS PORTUARIAS, DIRECCION GE-
NERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DI-
RECCION NACIONAL DE CONTABILI-
DAD Y FINANZAS, inmuebles en
la II. Región.

ANTOFAGASTA, 09 ENE 1986

EXENTA N° 2 / VISTOS : estos antecedentes; lo solicitado por -
el Secretario Regional Ministerial de Obras Pú-
blicas, II. Región en oficio ORD. N° 428 de fecha 2 de Octubre de -
1985, que se adjunta, teniendo presente lo dispuesto en el Art. 56°
del D.L. 1939 del año 1977, la Resolución N° 1050 del año 1980 de
la Contraloría General de la República y D.S. N° 53 del 23 de enero
de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio
de Bienes nacionales,

R E S U M E N :

1.- Deróganse en su totalidad el Decreto N° 1086
de fecha 14 de julio de 1967 del Ministerio de Tierras y Coloniza-
ción, actual Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Exenta
N° 048 de fecha 12 de agosto de 1983 de ésta Secretaría Regional Mi-
nisterial con los cuales se destinaron al Ministerio de Obras Públi-
cas - Dirección General de Obras Públicas y Dirección de Arquitectu-
ra, inmuebles fiscales ubicados en la avenida Grecia N° 2030 y ca-
lle Latorre N° 2081 - 2091, respectivamente, de la comuna, provin-
cia, II. Región Antofagasta.

2.- Destínase al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS -
Dirección de Arquitectura, el inmueble fiscal denominado Sitio N° 2
ubicado en la calle Latorre N° 2081 - 2091 y calle 21 de Mayo N° -
468 - 470, de la ciudad, comuna y provincia de Antofagasta II. Re-
gión.

3.- Destínase al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS -
Dirección Nacional de Obras Portuarias, para la Dirección Regional,
el inmueble fiscal denominado Sitio N° 3, ubicado en calle Latorre
N° 2045 de la ciudad, comuna y provincia de Antofagasta II. Región.-

4.- Destínase al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS -
Dirección General de Obras Públicas, para la Secretaría Regional -
Ministerial, el inmueble fiscal denominado Sitio N° 4, ubicado en
la Avenida Grecia N° 2030, de la ciudad, comuna y provincia de Anto-
fagasta II Región.-

5.- Destínase al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS -
Dirección Nacional de Contabilidad y Finanzas, para la Dirección Re-
gional, el inmueble fiscal denominado Sitio N° 5, ubicado en la Ave-
nida Grecia N° 2046 de la ciudad, comuna y provincia de Antofagasta
II Región.-

6.- Los sitios precitados se encuentran indivi-
dualizados en el plano N° II-2-2408-C-U de Antofagasta e inscritos
en mayor cabida a favor del Fisco a fs. 103 N° 129 del Registro de
Propiedad de 1938 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
Sus deslindes y superficies individuales son los siguientes:

Dirección de Arquitectura.

Sitio Nº 2.-

Cabida : 1.581,90 M2.

- NORTE : Calle 21 de Mayo, en 39,80 metros;
ESTE : Calle Latorre, en 44,20 metros;
SUR : Sitio Nº 3 y parte del Sitio Nº 4 en 14,00 y 5,80 metros;
OESTE : Parte del Sitio Nº 4, Sitio Nº 5 y Sitio Nº 1, en línea quebrada de 1,50; 24,60; y 27,25 metros.

Dirección Regional de Obras Portuarias.

Sitio Nº 3.-

Cabida : 98,00 M2.

- NORTE : Parte del Sitio Nº 2, en 14,00 metros;
ESTE : Calle Latorre, en 7,00 metros;
SUR : Sitio Nº 4, en 14,00 metros;
OESTE : Sitio Nº 4, en 7,00 metros.

Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas - II Región.

Sitio Nº 4.-

Cabida : 1.068,00 M2.

- NORTE : Sitio Nº 5, en 25,00 metros;
ESTE : Parte del Sitio Nº 2 y Sitio Nº 3 en línea quebrada de 1,50; 5,80; 7,00 y 14,00 metros;
SUR : Calle Latorre, en línea quebrada de 43,00 y 2,95 metros;
OESTE : Avenida Grecia, en 49,20 metros.

Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas.

Sitio Nº 5.-

Cabida : 615,00 M2.

- NORTE : Sitio Nº 1, en 25,00 metros;
ESTE : Sitio Nº 2, en 24,60 metros;
SUR : Sitio Nº 4, en 25,00 metros;
OESTE : Avenida Grecia, en 24,60 metros.

7.- Los terrenos tienen los siguientes avalúos fiscales : Sitio Nº 2 = \$ 3.559.275.- ; Sitio Nº 3 = \$ 65.268.0 ; Sitio Nº 4 = \$ 711.288; Sitio Nº 5 = \$ 968.625.- y las siguientes estimaciones comerciales : Sitio Nº 2 = \$ 4.903.890.- ; Sitio Nº 3 \$ 273.420.- ; Sitio Nº 4 = \$ 3.310.800.- ; Sitio Nº 5 = \$ 1.715.850.

3.- Si los Servicios Beneficarios no utilizan los terrenos en los fines indicados o incurrieren en cualquiera infracción a las normas señaladas en el D.L. No 1989, se pondrá término de inmediato a la destinación, basándose para ello, el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la II Región, que acredite, cualquiera de las citadas circunstancias antes señaladas.

Del mismo modo, se pondrá término a la concesión cuando así lo requiera el interés del Estado.

Antes, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y comuníquese.

" POR ORDEN DEL MINISTRO DE BIENES NACIONALES "



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
SANTIAGO

